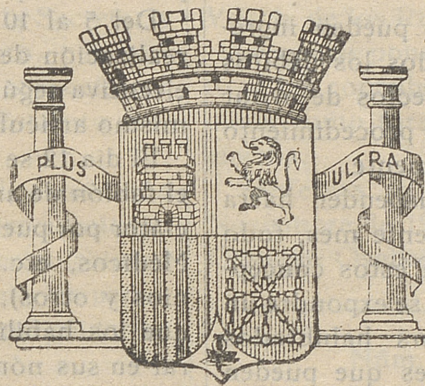


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	40 pesetas.
Semestre . . . . .	25 —
Trimestre . . . . .	15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
 En la Intervención de la Diputación, durante las horas de oficina.  
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Núm. 5.590

### GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto número 66

La atención que merecen los problemas de enseñanza, tan vitales para el progreso de los pueblos, quedaría esterilizada si previamente no se efectuase una labor depuradora en el personal que tiene a su cargo una misión tan importante como la pedagógica.

El hecho de que durante varias décadas el Magisterio en todos sus grados y cada vez con más raras excepciones haya estado influido y casi monopolizado por ideologías e instituciones disolventes, en abierta oposición con el genio y tradición nacional, hace preciso que en los solemnes momentos porque atravesamos se lleve a cabo una revisión total y profunda en el personal de Instrucción Pública, trámite previo a una reorganización radical y definitiva de la enseñanza, extirpando así de raíz esas falsas doctrinas que con sus apóstoles han sido los principales factores de la trágica situación a que fué llevada nuestra Patria.

A este efecto,

#### DISPONGO

Artículo primero. Con carácter temporal se crean las siguientes Comisiones:

A) Una compuesta de cinco miembros, tres de los cuales serán Catedráticos de Universidad, que tendrá a su cargo recoger los informes sobre personal uni-

versitario, instruir los expedientes oportunos y proponer las resoluciones que deben recaer en los mismos.

B) Otra de igual número que la anterior, de la que formarán parte tres Profesores de Escuela de Ingenieros y Arquitectos, con cometido análogo sobre el personal de dichos Centros.

C) Otra en cada provincia, constituida por el Gobernador civil, un Profesor del Instituto de 2.ª Enseñanza, un Profesor de Escuela Normal, otro de Escuela de Artes y Oficios o de Comercio, y un vecino con residencia en la capital, la que recabará los informes, instruirá los expedientes oportunos y propondrá resoluciones, sobre todo el personal adscrito a los Institutos, Escuelas Normales, de Comercio, Artes y Oficios, de Trabajo, Inspecciones de 1.ª Enseñanza, Sección Administrativa y, en general, a cuantos dependan del Ministerio de Instrucción Pública y no estén incluidos en la misión atribuida a las anteriores Comisiones.

D) Otra integrada por un Director de Instituto de 2.ª Enseñanza, un Inspector de 1.ª Enseñanza, el Presidente de la Asociación de padres de familia y dos personas de máximo arraigo y solvencia moral y técnica. Esta Comisión se constituirá también en cada provincia, teniendo como misión principal la de formular propuestas razonadas de suspensión o separación del personal de magisterio con destino en el territorio de su jurisdicción.

Artículo segundo. Las personas que han de constituir dichas Comisiones, serán libremente elegidas por el Excelentísimo señor Presidente de la Junta Técnica del Estado, a propuesta de Comisiones de Cultura y Enseñanza, siendo los cargos irrenunciables.

Artículo tercero. Por la expresada Comisión de Cultura y Enseñanza se darán las órdenes para el cumplimiento de lo decretado y se formulará en el plazo más breve posible el plan de reorganización y estudios que se le encomendó por Ley de primero de Octubre último.

Dado en Salamanca, a ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.— FRANCISCO FRANCO.

Núm. 5.591

Decreto número 67

Consecuencia natural de toda guerra es la desaparición de personas, combatientes o no, víctimas de bombardeos, incendios u otras causas con la lucha relacionadas, acaeciendo que, no obstante la certeza del óbito, la identificación de los cadáveres, ya por ser desconocidas las personas en el lugar en que su muerte ocurriera o por aparecer deformes o descompuestos, resulta labor imposible.

Estas circunstancias, que motivaron últimamente el Decreto de 19 de Mayo de 1923, demandan ahora con más intensidad la adopción de una medida análoga tendente a facilitar la inscripción de ausencias, desapariciones o

fallecimientos, con objeto de que las relaciones patrimoniales y familiares puedan normalizarse sin aquella demora que impondría la observación de preceptos notoriamente inadecuados en el presente caso.

A este efecto,

#### DISPONGO

Artículo primero. La inscripción del fallecimiento o la de desaparición de personas, ocurridas con motivo de la actual lucha nacional contra el marxismo, fueran o no aquellas combatientes, se verificará en el Registro civil del último domicilio, y si éste no constase en el de la naturaleza del individuo de que se trate, lográndose una u otra mediante un expediente que habrá de tramitarse ante el Juez de primera instancia competente.

Artículo segundo. Transcurridos que sean cinco años desde la inscripción de los desaparecidos, el Juez que la decretara a instancia de parte interesada, declarará la presunción de muerte conforme a lo ordenado en los artículos ciento noventa y uno y siguientes del Código civil.

Artículo tercero. Por la Comisión de Justicia, dependiente de la Junta Técnica del Estado, se redactarán las órdenes oportunas para el desenvolvimiento y cumplimiento de lo decretado.

Dado en Salamanca, a ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.— FRANCISCO FRANCO.

(Boletín Oficial del Estado, del día 11 de Noviembre de 1936.)

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.313

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En Encinas de Esgueva, el día 9 del actual, fué hallada abandonada en aquel término municipal, una caballería de las siguientes señas: Clase pollina, edad cerrada, pelo negro y de cinco y media cuartas de alzada, sin seña particular alguna.

Lo que se hace público por este periódico oficial a los efectos del reglamento de Reses mostrencas y conocimiento de los interesados.

Valladolid, 14 de Noviembre de 1936.

El Gobernador civil,

Joaquín García de Diego

Núm. 5.536

## Mancomunidad Sanitaria provincial de Valladolid

CIRCULAR

A los efectos de regularizar el pago de los haberes a los titulares sanitarios, por la Presidencia de esta Mancomunidad se notifica por la presente a los Ayuntamientos de esta provincia la obligación de ingresar de acuerdo con los datos consignados en presupuesto como débito y que no hayan sido ingresados para que lo verifiquen en el plazo de doce días, a partir de la publicación del presente anuncio, cuyos débitos se corresponden con sueldos, quinquenios y otras remuneraciones de titulares, Médicos, Farmacéuticos, Practicantes, Matronas y facturas de suministros de medicamentos, entendiéndose que deben efectuarse estos ingresos aun cuando no estén las plazas servidas por sus propietarios.

De igual forma se procederá a ingresar el importe de 2 por 100 de los presupuestos a favor del Instituto provincial de Higiene y débitos atrasados por el presupuesto de construcción del edificio.

Terminado este plazo, se procederá por esta Mancomunidad y con arreglo a los datos que obran en su poder, a aplicar el procedimiento ejecutivo y en especial el determinado en el artículo 61 del reglamento, con el envío de un comisionado especial con la facultad que determina el artículo 63 de retener de los ingresos que verifiquen en Arcas municipi-

pales hasta la total extinción del débito.

En dicho plazo pueden ingresarse también todos los débitos corrientes a los efectos de evitar les sea aplicado el procedimiento expuesto anteriormente.

Asimismo se suspenden hasta el día 28 del presente mes, todo pago con cargo a estos conceptos, en cuya fecha se expondrá un nomenclátor a los habilitados con las cantidades que pueden reclamar en nóminas y cuya presentación harán hasta el día 30 del presente, desde cuya fecha se efectuarán los pagos correspondientes, y en lo sucesivo se seguirán las siguientes normas:

Los ingresos de los débitos de los Ayuntamientos en plazo voluntario, se harán dentro de los cinco días siguientes a la finalización del mes o trimestre devenga-

dos por los titulares según se dispone en el capítulo 3.º, artículo 19.

Del 5 al 10 se procederá a la realización de débitos por la vía ejecutiva según se dispone por el mismo artículo y capítulo.

El día 12 se procederá a fijar en el tablón de anuncios un nomenclátor por pueblos y conceptos de Médicos, etc. (sueldos quinquenios y otros), de las cantidades que los habilitados pueden figurar en sus nóminas, que una vez formadas, serán presentadas hasta el día 14 para proceder el día 16 a efectuar pagos.

Asimismo y a los efectos de regularizar los débitos anteriores al presupuesto del primer semestre de 1935, se notifica a los Ayuntamientos y titulares para que formulen todas las actas correspondientes al reconocimiento y forma de pago de dichos atra-

dos, entendiéndose que para una mayor regularización en este sentido, se comprenderán en una cifra justa del nuevo presupuesto las actas existentes y las que nuevamente se presenten.

NOTA FINAL.—Los ingresos del importe de facturas por suministros de medicamentos y los pagos de los titulares del importe de las mismas, habrán de sujetarse a los mismos plazos establecidos para los sueldos y demás devengos.

Lo que tiene el honor esta Presidencia de poner en conocimiento de los interesados a los efectos de no verse precisada a adoptar medidas extremas que ella misma sería la primera en lamentar.

Valladolid, 11 de Noviembre de 1936. — El Presidente, M. Escudero.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Aprobado por la Comisión Gestora un expediente de habilitación y suplementos de crédito por sesenta y un mil ochocientos treinta pesetas y treinta y siete céntimos, se hace público que el oportuno expediente se halla expuesto en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan admitirse reclamaciones ante la Comisión Gestora, que las admitirá o desechará conforme a lo prevenido en el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, aplicable a las Diputaciones provinciales a tenor de lo establecido en el artículo 205 del Estatuto provincial.

El resumen de las operaciones propuestas es el que se detalla, por capítulos y artículos, en el estado siguiente:

Artículos...	Habilitaciones Pesetas	Suplementos Pesetas	Artículos Pesetas	Capítulos Pesetas
CONCEPTOS				
CAPÍTULO I				
OBLIGACIONES GENERALES				
1.º Servicios generales. . . . .	»	1.200,00	1.200,00	
3.º Deudas. . . . .	95,23	»	95,23	1.295,23
CAPÍTULO VI				
PERSONAL Y MATERIAL DE LA DIPUTACIÓN				
1.º De las oficinas . . . . .	1.562,54	»	1.562,54	
2.º De los Establecimientos provinciales. . . . .	»	151,10	151,10	
3.º Material de la Diputación y Comisión . . . . .	»	225,00	225,00	1.938,64
CAPÍTULO VIII				
BENEFICENCIA				
2.º Maternidad y expósitos. . . . .	»	100,00	100,00	
3.º Hospitalización de enfermos. . . . .	»	31.950,00	31.950,00	
4.º Huérfanos y desamparados. . . . .	»	5.000,00	5.000,00	
5.º Hospital de dementes. . . . .	»	17.346,50	17.346,50	54.396,50
CAPÍTULO XVIII				
IMPREVISTOS				
1.º Para los servicios no comprendidos en el Presupuesto. . . . .	»	4.200,00	4.200,00	4.200,00
TOTALES. . . . .	1.657,77	60.172,60	61.830,37	61.830,37

Valladolid, 14 de Noviembre de 1936. — El Presidente de la Comisión Gestora, Inocencio Martín.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 5.546

**San Miguel del Arroyo**

Formados los padrones de todos los vehículos automóviles existentes en este término municipal, que han de regir durante el ejercicio de 1937, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Miguel del Arroyo, 10 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Germán Velasco.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en el Ayuntamiento de

Rábano.

Núm. 5.516

**San Pablo de la Moraleja**

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1936, formado con arreglo a los preceptos de tribu-

tación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Pablo de la Moraleja, 9 de Noviembre de 1936.—El Presidente, Bruno Cendón.

Núm. 5.567

**Santervás de Campos**

Los días 23 y 24 del mes actual, tendrá lugar en esta villa la cobranza del cuarto trimestre del reparto general de utilidades del año actual, en el sitio y horas de

costumbre, por el recaudador de este Ayuntamiento, don Andrés Velicia de los Ríos.

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes tanto vecinos como forasteros para sus efectos.

Santervás de Campos, 11 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Cipriano Ovelleiro.

Núm. 5.580

**Siete Iglesias de Trabancos**

Formado el repartimiento general de utilidades del año actual, y cupo de esta villa, para nivelar el respectivo presupuesto ordinario, por haber sido anulado el primero, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de la misma, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo y tres días más, pueden presentarse las reclamaciones que crean pertinentes los contribuyentes comprendidos en él, a tenor de lo dispuesto en el artículo 510 del Estatuto municipal, y pasado dicho plazo, serán resueltas las que se presenten, y de no presentarse ninguna, pasará a ser firme dicho documento, y se hará efectivo en la forma dispuesta por el Tri-

bunal que anuló el anterior de este mismo año.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Siete Iglesias de Trabancos, 12 de Noviembre de 1936.—El Presidente de la Junta general, Cándido Sandonís.

Núm. 5.551

**Valdunquillo**

Don Marciano Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdunquillo.

Hago saber: Que la cobranza del cuarto trimestre del año actual, por el concepto de repartimiento de utilidades, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, durante los días 17 y 18 del mes corriente, en las horas de nueve de la mañana a las tres de la tarde, por el recaudador municipal, don Andrés Velicia de los Ríos.

En su consecuencia, invito a todos los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dichos días el pago de sus respectivas cuotas en esta localidad, o hasta el día 10 del próximo mes de Diciembre, que finaliza el período voluntario, en el domicilio del recaudador en

Quedar enterada de que el 16 de Julio ha causado baja en el Manicomio, por haber presentado la dimisión, la enfermera Rufina Cagigal.

Quedar enterada de haberse reintegrado al servicio el 16 de Julio, el mozo de tabla don Isidoro Gutiérrez, cesando el sustituto don Saturnino Marciel.

Acceder a lo solicitado por el Practicante del Hospicio, don Blas Morales, que interesa autorización para acudir voluntariamente al Hospital de sangre de la Sierra, cuando sea llamado.

Quedar enterada de haberse reintegrado al servicio, después de restablecido de la enfermedad que padecía, el funcionario de Contribuciones, don Felipe de la Calle.

Devolver la fianza que tenía constituida don Fabriciano Prieto para responder del cumplimiento del contrato de rasura y corte de pelo a los acogidos en el Manicomio y Hospicio provinciales.

Que se adquieran dos uniformes para el portero y ordenanza del Hospicio, facultando para ello al señor Delegado del Establecimiento.

Designar a los señores Silva y Martín Duque para que contesten el cuestionario que formula la Comisión del Patronato de la Feria de Muestras acerca de celebrar la Feria de Muestras.

Aplicar la ley de Bases de trabajo de 1 de Julio de 1931 para el abono de horas extraordinarias realizadas por varios funcionarios del Negociado de Cédulas personales y el encuadernador don Eusebio Valentín.

Facultar al señor Presidente para que designe hasta veinte personas que realicen la confección de listas cobratorias y extensión de cédulas, abonándoles a 0,35 pesetas por hoja de lista cobratoria y 2 pesetas por el ciento de cédulas llenas.

gilante del Manicomio provincial; don José Vázquez Aguirre, auxiliar albañil interino del Hospital provincial, y don Felipe Lozano, caminero provincial; que se forme a los referidos funcionarios el expediente reglamentario para concretar su falta debidamente y aplicar las sanciones reglamentarias, designándose a este efecto, como Diputados instructores de los expedientes, a los señores don Norberto Sánchez Bastardo, para los empleados del Hospital; don Julio Martín Alvarez, para los del Hospicio; don Mariano Silva, para los del Manicomio; don Eladio Ciancas, para los de la Imprenta, y don Manuel Martín Duque, para los camineros, facultándoles para que designen los Secretarios respectivos; que se exceptúe de estas medidas y acuerdos a don Donato Ares de Lera que, debidamente, ha justificado ante la Presidencia las razones de su falta.

Aprobar un Decreto del señor Presidente, fecha 23 de Julio, por el que se designó para el cargo de Secretario particular de la Presidencia a don José Antonio Bustillo, con la retribución consignada en presupuesto.

Acordar: 1.º La suspensión de empleo y sueldo, por abandono de destino, de don Juan Blanco Ovejero, cuya licencia de un mes terminó el 27 de Julio sin haberse reintegrado a su destino, y que se incoe el expediente, designando como Instructor al Delegado señor Martín Alvarez y Secretario al que el señor Instructor designe. 2.º La suspensión de empleo y sueldo del Veterinario provincial, don Nicéforo Velasco, por abandono del servicio, y que se incoe expediente, del que será Instructor don Mariano Silva y Secretario el que el mismo designe; y que le sustituya temporalmente hasta que el expediente se resuelva don Eladio Lorient, con el mismo haber que tiene el suspendido.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación

Valladolid, Avenida de Palencia, número 37, porque de lo contrario, incurrirán en apremio, con recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si pagan sus débitos durante los días 21 al último de dicho mes, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Lo que hago público para general conocimiento de los contribuyentes, conforme a lo dispuesto en los artículos 65, 66 y 67 del Estatuto de recaudación vigente.

Valdunquillo, 9 de Noviembre de 1936.—Marciano Martínez.

Núm. 5.582

Villabáñez

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día treinta de Octubre retropróximo, la oportuna propuesta de habilitaciones y suplementos de créditos, importante cuatro mil setecientas sesenta y una pesetas con veinticinco céntimos por medio del superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Villabáñez, 11 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Cirilo Sanz.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 5.494

NAVA DEL REY

Don Agustín B. Puente Veloso, Juez de primera instancia de la ciudad de Nava del Rey y su partido.

Por la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, hago saber: Que para el pago de las responsabilidades impuestas a los demandados don Esteban Alonso Galván y don Rufino Gómez Modroño, en el juicio que les promovió el obrero don Valentín Miguel, en representación de la Sociedad de obreros agricultores de Castronuño, ante el Jurado mixto del trabajo rural de Medina del Campo, hoy en ejecución de sentencia, se saca a la venta en pública subasta por segunda vez, y por término de veintidós días, las siguientes fincas em-

bargadas a aquéllos, sitas en término de Castronuño:

*Fincas de la propiedad de Esteban Alonso Galván*

Tierra al camino de Vadillo, de dos fanegas y media de cabida; linda Naciente, otra de Graciano Alonso; Mediodía, herederos de José del Pino; Poniente, de Rufino Gómez Modroño, y Norte, Herminio Alvarez. Tasada en cuatrocientas pesetas.

*Finca de la propiedad de Rufino Gómez Modroño*

Tierra a las Cocineras, de veinte celemines; linda Naciente, otra de Celestina Hernández; Mediodía, con la de Agapito Hernández; Poniente con la de Agapito; y Norte, otra de José María Recio. Tasada en doscientas pesetas.

La subasta, que es segunda, tendrá lugar el día veintiocho de Diciembre próximo, y hora de las once de la mañana en este Juzgado, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación; advirtiéndose que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, a dos terceras partes de tal tipo; que no se

admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de tal tipo; y que no habiéndose suplido previamente los títulos de propiedad de aquellas fincas, será de cuenta del rematante el proporcionárselos.

Dado en Nava del Rey, a nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Agustín B. Puente.—El Secretario judicial, Mostedo S. Campo.

Núm. 5.588

VALORIA LA BUENA

REQUISITORIA

Renedo Casado, José; soltero, obrero, domiciliado últimamente en Torre de Esgueva, partido judicial de Valoria la Buena; comparecerá en término de diez días ante la Sala-Audiencia del Juzgado de instrucción de Valoria la Buena al objeto de ser reducido a prisión provisional en la causa que se le sigue con el número 15 del corriente año, por el delito de alteración de orden público y lesiones; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía.

Dado en Valoria la Buena, a 12 de Noviembre de 1936.—Julio Recio.

Imprenta de la Diputación provincial

por el fallecimiento del íntegro y valiente ciudadano, don Emilio Alonso Rodríguez, Ingeniero de esta Sección de Vías y Obras provinciales, que murió gloriosamente en Villacastín el día 24 de Julio, luchando en defensa de España, y que se comunique el pésame a la familia; mostrar conformidad con una propuesta del señor Martín Alvarez, aceptándola en principio para ejecutarla en momento oportuno, previo conocimiento de lo que el futuro Gobierno haya de acordar relacionado con estos casos; relativa la propuesta a que se adopte un acuerdo a fin de lograr la fórmula para que no queden desamparadas las familias de los funcionarios de la Corporación que mueran en cumplimiento del deber, y con arreglo al Reglamento, por sus pocos años de servicio, no tengan derecho a disfrutar haberes pasivos.

Designar a los señores Silva y Martín Alvarez para que examinen el otorgamiento de contrato del servicio de peluquería y barbería en el Manicomio, con la Sociedad de obreros peluqueros de esta ciudad, e informen sobre el mismo.

Designar a don Manuel Simón Díez, vigilante del Hospicio provincial, con carácter provisional temporero, sin que la designación dé lugar a favor del interesado a derecho alguno.

Quedar enterada de una comunicación del Delegado provincial del Trabajo, participando que se ha reanudado el funcionamiento de la oficina local de Colocación obrera, e interesando se destine a la misma al aspirante don Manuel Luezas que está adscrito a la misma; y de haberse ordenado a éste la incorporación a dicha oficina.

Facultar al señor Presidente, visto el informe del Letrado provincial, para que vea el medio de aplicar a algún cargo compatible con las necesidades provinciales a don

Gabriel Aragón del Barrio, que prestaba servicio en el suprimido Consejo de Economía provincial.

Quedar enterada de una carta del Procurador de la Corporación, en la que participa que por la Audiencia provincial, y en la causa que se sigue contra don León del Río Ortega y otros, la Sala de lo criminal ha dictado una sentencia, por la que se tiene por parte al Procurador don Julio González Llanos, en nombre de quien comparece.

Que se devuelva a don Carlos Fernández la cantidad de 575 pesetas, más 40 pesetas de seguro, de una vaca del establo del Manicomio, que no pudo ser asegurada por no ser favorable el informe del Inspector, y que al ser sacrificada fué desechada para el consumo, por no reunir condiciones sanitarias, ya que son causas ajenas a su voluntad las que motivaron la quema de referida vaca.

Agradecer a la Diputación de Zamora la confianza depositada en la de Valladolid, delegando para que, asumiendo su representación, pueda resolver definitivamente el asunto de la liquidación del Pabellón de las Diputaciones castellanoleonesas en la Exposición de Sevilla, y pueda exigir, en su caso, las responsabilidades al señor Rivas Gallego; y que se transmita a Salamanca que es a la que compete llevarlo a cabo, en virtud del acuerdo adoptado en la Asamblea de Burgos.

Transmitir a la Diputación de Salamanca el acuerdo recaído en comunicación de la de Zamora, referente al Pabellón de las Diputaciones castellanoleonesas en la Exposición de Sevilla.

Sujetarse a lo dispuesto en el Decreto del señor Presidente sobre suspensión, referente a los alumnos internos interinos, don Jesús Arias Gutiérrez y don Alberto Pons, y el enfermero temporero don Restituto González.